

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00289 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo el escrito allegado por la apoderada del demandante (pdf 15 cp.), por el cual solicita el desistimiento de la medida cautelar decretada en auto del 02/10/2020 (pdf 08 cp.), previo a tener en cuenta la misma acredítese el derecho de postulación con facultad expresa de desistir, toda vez que el poder otorgado carece de ello (pdf 01 Pg.8 cp.) de conformidad con el art. 77 CGP.

Adviértale a la memorialista que, de conformidad con el inc. 3° art. 316 del CGP, el auto que decreta el desistimiento genera condena en costas.

En ese mismo orden, y previo a adelantar cualquier actuación, acredítese dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de desatender la solicitud, la respectiva constancia de la conciliación extrajudicial, téngase en cuenta que el auto que admitió la demanda omitió tal requisito de procedibilidad en virtud de la cautela (par. 1° art. 590 CGP).

Secretarías controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.36 del 30/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06234c9a9e6b62545a6af19a379de8776462d3734eaa7c6b4fe676d082
e3d249**

Documento generado en 27/08/2021 05:27:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**